



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO:100.34.03

FECHA DE ACTUALIZACION  
Resolución No 032 del 15 de  
Marzo de 2016

VERSION: 3

**Resolución No 221**  
(Septiembre 28 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REACTIVA UN BENEFICIARIO DEL PROGRAMA  
COLOMBIA MAYOR”**

El Alcalde del Municipio de Sonsón en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO**

1. Que con base en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 2681 de 2003 (derogado por el Decreto 569 de 2004 y modificado por el Decreto 4112 de 2014) el Decreto 3771 de 2007 (modificado parcialmente por el Decreto 455 de 2014,) Y el CONPES SOCIAL 70 de mayo de 2003, y el decreto 1340 del 25 de julio de 2019 por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto número 1833 de 2016 por el cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones, se diseñó el Programa de Protección Social al Adulto Mayor - PPSAM hoy Colombia Mayor, Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor, en el cual el Ministerio del Trabajo es quien lidera la planeación, programación y ejecución del mismo; el ICBF es el operador técnico FIDUAGRARIA EQUIEDAD, mediante contrato con el Ministerio del Trabajo, es el administrador fiduciario responsable del manejo de los recursos, la información de los beneficiarios y de la entrega de los subsidios a cada uno de los beneficiarios a través de la red bancaria.

2. Con base en el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, Anexo Técnico N° 2 de marzo de 2015, en donde se establecen los criterios de manejo para el Programa Colombia Mayor, en el numeral 2.10 se encuentra estipulada la responsabilidad del Ente Territorial o Ente Ejecutor de desarrollar las actividades pertinentes para garantizar la transparencia en los procesos de selección, además de colocar las dos modalidades de ingreso al programa (liberación de cupos o ampliación de cobertura).

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

*Ruost*

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSION: 3

3. El decreto 1340 del 25 de julio de 2019, por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto número 1833 de 2016; el artículo 1 estipula las causales de pérdida del derecho al subsidio cuando se dejan de cumplir los requisitos establecidos en el normatividad vigente y en los eventos de: muerte del beneficiario, comprobación de falsedad en la información suministrada, percibir una pensión, percibir una renta entendida como utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien, percibir otro subsidio a la vejez, mendicidad comprobada como actividad productiva, comprobación de realización de actividades ilícitas mientras subsiste la condena, traslado a otro municipio o distrito, no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros, retiro voluntario; cambio de modalidad del subsidio y cambio en las condiciones de ingreso.

4. El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 numeral 1 del Código Contencioso Administrativo hacen referencia al debido proceso como derecho fundamental, el cual se adelantará en todas las actuaciones judiciales y administrativas que para el caso del programa Colombia Mayor esté contemplado.

5. Que el Municipio de Sonsón a través de la Oficina Municipal del Adulto Mayor, viene realizando constantemente la depuración de la base de datos del Programa Adulto Mayor con la finalidad de identificar las personas que se encuentran como Beneficiarios pero no cumplen con las condiciones y requisitos estipulados en el artículo 1 del Decreto 1340 del 25 de julio de 2019 y así poderlos retirar del Programa para tener más cobertura e ingresar a las personas que cumplen con las condiciones estipuladas en la precitada Ley.

6. Que la Beneficiaria **MARÍA EDILMA ÁLVAREZ MANRIQUE** identificada con la cédula de ciudadanía No **22.103.539**, ingreso al Programa Colombia Mayor el día 01 de febrero de 2020, la cual desde la fecha no ha realizado ningún cobro, debido a que desconocía que había ingresado como beneficiaria nueva al Programa, ya que por parte de la Oficina Municipal del Adulto Mayor no se había podido ubicar, porque la información suministrada por ella al momento de la inscripción se encontraba desactualizada, por lo tanto, se continuo con el procedimiento para tratar de ubicarla a través de las diferentes emisoras Radio

**Alcaldía de Sonsón**  
 Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052  
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820  
[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

*Pues*

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSION: 3

Sonsón, Capiro Stéreo Colombia Stéreo, sin obtener respuesta por parte de la Señora Álvarez. A raíz de lo anterior, fue suspendida del Programa Adulto Mayor.

Sin embargo, solo hasta la jornada de pagos de la nómina de septiembre del presente año, la Señora María Edilma Álvarez identificada con la cédula de ciudadanía No **22.103.539**, se acercó a la Oficina Municipal del Adulto Mayor con el fin de consultar su situación actual dentro del Programa, informándole que había salido beneficiaria desde el mes de febrero del presente año y que por motivo de no cobro fue suspendida. Es claro que la Señora Álvarez no tenía conocimiento sobre el subsidio por las razones anteriores expuestas, por lo tanto, no se le puede atribuir las consecuencias derivadas del no cobro del beneficio.

De acuerdo con lo anterior, la Señora María Edilma Álvarez identificada con la cédula de ciudadanía No **22.103.539**, debe ser reactivada nuevamente al Programa Colombia Mayor, como consecuencia, la Oficina Municipal del Adulto Mayor le hizo firmar una carta de compromiso para cobrar el subsidio en los plazos establecidos, de igual forma fue actualizada la información en la base de datos del Programa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del municipio de Sonsón, Antioquia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REACTÍVESE** el siguiente usuario al Programa Colombia Mayor, por las razones anteriormente expuestas.

DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CAUSA DE LA SUSPENSIÓN
22.103.539	ÁLVAREZ	MANRIQUE	MARÍA	EDILMA	NO COBRO

**Alcaldía de Sonsón**  
 Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052  
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820  
[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

*Pw*



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO:100.34.03

FECHA DE ACTUALIZACION  
Resolución No 032 del 15 de  
Marzo de 2016

VERSION: 3

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVIÉRTASE** a la Señora MARÍA EDILMA ÁLVAREZ MANRIQUE identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.539, que la reactivación al Programa estará condicionada al cobro de los subsidios dentro de los tiempos estipulados en las siguientes nóminas programadas y que de no cobrarse a tiempo, será retirada de manera inmediata del Programa Adulto Mayor.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE** copia de la presente Resolución a "Colombia Mayor, Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor" para los fines legales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Sírvase considerar como acervo probatorio del presente caso los respectivos documentos que acreditan las situaciones expuestas y que hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo de conformidad con la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que contra el mismo procede el recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante el Alcalde Municipal.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Si la persona no acude dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, se procederá a la notificación por aviso. Al día siguiente de recibido el aviso, de enviado el fax, o correo electrónico, y en un lugar visible de acceso al público de la Administración Municipal, se empieza a contar el término para la interposición de los recursos por el término de diez (10) días.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si no se encuentra a la persona para entregarle el aviso, si no hay fax o correo electrónico donde ubicarla, o, éste "rebota", se procede a la publicación del aviso en la página Web de la Entidad y en todo caso, se publicará, además, en un lugar visible de acceso al público de la Administración Municipal, esta publicación se efectuará por el término de cinco (5) días hábiles, se dejará constancia de la publicación, y al día siguiente hábil empieza a contar el término para la interposición de recursos que es de diez (10) días.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

Ruiz



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN**  
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO:100.34.03

FECHA DE ACTUALIZACION  
Resolución No 032 del 15 de  
Marzo de 2016

VERSION: 3

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la cartelera Municipal y en la página web [www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co).

Expedida en el Municipio de Sonsón, el día veintiocho (28) de septiembre del año 2020.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**  
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Adulto Mayor		28/09/2020
Revisó	Oficina Jurídica		28/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**